

P04	PERMISO PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.
Observaciones	Los miembros de Juntas de Personal y los Delegados de Personal que tengan reconocido, por Resolución de la Dirección General de Personal, el crédito horario a que se refiere el artículo 41.1.d) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, disfrutarán, en los términos indicados en la referida Resolución, de permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal.
Competencia	La competencia para resolver este permiso corresponde a la Dirección General de Personal.
Acuerdo sobre crédito horario	<i>Resolución de la Secretaría General Técnica de 26 de noviembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo sobre el crédito horario y otros derechos sindicales aprobado el 31 de julio de 2013 en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 229 de 27.11.2013)</i>